



REAL AUDIENCIA DE SEVILLA

SELEO QUINTO, VEINTI  
TE MARRVEDIS, AÑO  
DE MIL SESENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

Enunc delirio gracia a Thomas Lopez, a un sitio de  
Muxalla para obrar casa, unde con otro dado a Alonso  
Lopez queriene a cebaras alargo, y viene de anho, y  
en quanto que ha via de cargar sobre un boxcon con el  
cargo de tres Ducados de Tenso infiteruico. Y que en  
el año de sesenta y tres, por acuerdo de Venise y eno  
de febrero pidio el Jurado Lñes Lorenzo, gracia de  
engedaro de obrara y muxalla, que contradixo Don  
Antonio Jimenez Molina, dueño anrecesor de las Casas  
de que suplica, y de la gracia hecha, al dho Alonso En  
riquez, Y que havien do re amendo su examen al dho  
D.<sup>o</sup> Juan Bap.<sup>ta</sup> feaxo Reo. Procurador general, y  
dado cuenta de los Instrumentos, y Justificación de  
la gracia que pedía dho Lñes Lorenzo, hera asitio  
in duso en la hecha al Refeaid Alonso Enriquez,  
y que tambien estava in duso en esta, en a porcion de  
sitio en que hanian fabricado Casas Joseph Hernandez  
y otros, embiend a la gracia de esta Lñes, en por juicio de  
su dho de que se desistia dho D.<sup>o</sup> Antonio por hacer a esta  
Lñes, mayor obsequio, se vino a declarar por in duso a la  
pretension de dho Lñes Lorenzo, y por dueño de dho  
pedaro de muxalla, y solar al dho D.<sup>o</sup> Antonio Jimenez  
agrobando y febalidando en todo la Gracia hecha al  
dho Alonso Enriquez, Y que en once quencia de lo que  
en doce de Mayo, de sesenta y tres, y seis, amemorial  
de Juan.<sup>co</sup> a Carbos en que hizo velar, a traves con  
prado la Casa a Thomas Lopez, quien la fabrico  
en el solar, de que se delirio gracia, con dho boxcon

